

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: JORGE GERMAN MARIN
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS
RADICADO: 760013103004-2021-00274-00

ASUNTO: CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, debidamente reconocido dentro del proceso referenciado, de manera respetuosa presento al despacho CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL efectuado debidamente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 195 con fecha de elaboración a 23 de febrero del 2024 y notificado en estados el día 28 de febrero del 2024, dentro del cual se admitió el llamamiento en garantía efectuado por mi representa a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y junto con ello se ordenó la notificación personal.

En ese orden de ideas, se procede el día 29 de febrero del 2024 mediante correo certificado SERVIENTREGA a realizar la notificación personal a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora.

Dentro del escrito de notificación personal se adjuntando link que contiene los siguientes documentos:

- Demanda subsanada y sus anexos
- Auto admite demanda
- Contestación de la demanda en cabeza de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

- Anexos de la contestación de la demanda.
- Escrito de llamamiento en garantía y anexos
- Auto que admite el llamamiento en garantía.

De acuerdo a la información obtenida de la trazabilidad del correo electrónico de la NOTIFICACIÓN PERSONAL, se tiene que el mismo fue enviado el día 29 de febrero del 2024, y se acusó recibo, lectura y apertura del mensaje el mismo día del envío.

En ese orden de ideas, manifiesto haber realizado en debida manera la notificación personal a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de conformidad a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 195 de fecha 23 de febrero del 2024.

Anexo al presente escrito la constancia de la trazabilidad del correo y el contenido del mensaje enviando.

Sin otro en particular.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **GHA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1048044
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co - LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Fecha envío:	2024-02-29 13:09
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/02/29 Hora: 13:13:15	Tiempo de firmado: Feb 29 18:13:15 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/02/29 Hora: 13:13:16	Feb 29 13:13:16 cl-t205-282cl postfix/smtp[1872]: 4BCD412487C8: to=<notificacionesjudiciales@previsor .gov.co>, relay=previsora-gov-co.mail.protection.o u.tlook.com[52.101.10.6]:25, delay=1.5, delays=0.13/0. 05/0.32/0.95, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <ec37591b9d9aa5d9e421a2173aa21a5f638f d71ed075a2d770a591719a7e28ee@e-entrega.c o & gt; [InternalId=6189047885003, Hostname=BY1PR18MB6041.namprd18.prod.out look.com] 27689 bytes in 0.181, 148.953 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2024/02/29 Hora: 15:40:48	Dirección IP: 190.85.166.146 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/122.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/02/29 Hora: 15:40:51	Dirección IP: 104.47.51.126 United States of America - Virginia - Boydton Agente de usuario:

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📧 Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

📄 Cuerpo del mensaje:

Señores:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

E. S. D.

Despacho: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante: JORGE GERMAN MARIN

Demandado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Llamado en garantía: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Radicado: 2021-00274

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA PREVISORA

GUSTAVO ALVERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por medio del presente, le notifico el Auto Interlocutorio No. 195 de fecha 23 de febrero del 2024 y notificado en estados el día 28 de febrero del 2024, el cual admitió el llamamiento en garantía formulado contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione o acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)"

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda y el llamamiento en garantía por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente

traslado de la demanda, anexos de la demanda, y llamamiento en garantía y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo link donde reposan los siguientes documentos:

- Demanda subsanada y anexos.
- Auto admisorio de la demanda.
- Contestación a la demanda y anexos
- Llamamiento en garantía a La Previsora S.A. Compañía de Seguros y anexos.
- Auto admisorio del llamamiento en garantía.

LINK PIEZAS PROCESALES: [CARPETA PIEZAS PROCESALES JOSE MARIN](#)

POR FAVOR CONFIRMAR ACCESO AL LINK.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de l

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2021-274__AUTO_ADMITE.pdf	d886fc7e573bb0536d12fdc20fc64381451198f729d781b57c1b4db5dbe8c421
2021-274_ACEPTA_LLAM._GARANTIA_LA_PREVISORIA.pdf	b6a6367799a8c9ee11cbee65d1eafc055a8f8278fe5c71c099e66c21d22f0347
LLAMAMIENTO_PREVISORA.pdf	9f110cf6e506db70957ca9b2a6cfa776d1d206ef40ed366cc6b23305ef40c2fa
DEMANDA_SUBSANADA.pdf	c216b422c7085ee16b2ad2c2c0c5606d41b542eabda1dc1f50b58b47f467155a
CONTESTACION_MAPFRE_SEGUROS_1.pdf	d1562d11d2cee449e0fab9cce9109a1b4a13c88cd811e9107cbbc825572d704e

 Descargas

Archivo: 2021-274__AUTO_ADMITE.pdf **desde:** 190.85.166.146 **el día:** 2024-02-29 15:41:15
Archivo: 2021-274__AUTO_ADMITE.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-03-01 10:28:24
Archivo: 2021-274__AUTO_ADMITE.pdf **desde:** 190.1.197.162 **el día:** 2024-03-01 11:28:00
Archivo: 2021-274_ACEPTA_LLAM._GARANTIA_LA_PREVISORIA.pdf **desde:** 190.85.166.146 **el día:** 2024-02-29 15:41:29
Archivo: 2021-274_ACEPTA_LLAM._GARANTIA_LA_PREVISORIA.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-03-01 10:28:22
Archivo: 2021-274_ACEPTA_LLAM._GARANTIA_LA_PREVISORIA.pdf **desde:** 190.1.197.162 **el día:** 2024-03-01 11:25:17
Archivo: LLAMAMIENTO_PREVISORA.pdf **desde:** 190.85.166.146 **el día:** 2024-02-29 15:41:05
Archivo: LLAMAMIENTO_PREVISORA.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-03-01 10:28:29
Archivo: LLAMAMIENTO_PREVISORA.pdf **desde:** 190.1.197.162 **el día:** 2024-03-01 11:25:42
Archivo: DEMANDA_SUBSANADA.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-03-01 10:28:28
Archivo: DEMANDA_SUBSANADA.pdf **desde:** 190.1.197.162 **el día:** 2024-03-01 11:05:57
Archivo: CONTESTACION_MAPFRE_SEGUROS_1.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-03-01 10:28:26
Archivo: CONTESTACION_MAPFRE_SEGUROS_1.pdf **desde:** 190.1.197.162 **el día:** 2024-03-01 11:28:02

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co